

Cuarta.-Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014 Madrid), en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- Instancia, dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Curriculum vitae, con expresión de los méritos académicos y profesionales del doctorando.
- Breve Memoria explicativa del proyecto de tesis, de no más de diez folios, en la que se expongan los objetivos generales, interés, metodología, fecha de iniciación y el estado actual de la investigación.
- Carta razonada de presentación del Director de la tesis.
- Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación para la realización del mismo trabajo.

Quinta.-El Jurado estará presidido por el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, y formarán parte de él cuatro Vocales: El Director del Departamento de Investigación del CIS y tres Profesores numerarios de Sociología o Ciencia Política, nombrados por el Presidente del CIS, que no formen parte del personal permanente del Centro. Actuará como Secretario el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del CIS.

El Jurado valorará la calidad e interés científico de los proyectos presentados y acordará la adjudicación de las ayudas a aquellos que, a su juicio, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

Las ayudas convocadas a concurso podrán ser declaradas desiertas.

El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Sexta.-Para que la adjudicación de la ayuda surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que antes del 15 de noviembre de 1992 sea entregado a la presidencia del CIS un ejemplar de la tesis, junto con una certificación de la Universidad a la que haya sido presentada para su lectura, y que dicha presidencia dé su conformidad a la tesis.

Séptima.-El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en sus colecciones editoriales. Si no lo hiciera así y éstos se publicaran en otra Editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida del Centro de Investigaciones Sociológicas. Esta mención deberá aparecer, en todo caso, en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Octava.-Las resoluciones y fallo del Jurado serán inapelables en cualquier caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 2 de enero de 1992.-El Presidente del CIS, Joaquín Arango Vila-Belda.

493 RESOLUCION de 2 de enero de 1992, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para 1992.

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación en Ciencias Sociales, mediante la convocatoria de becas y la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en la materia.

Para hacer realidad tal propósito, y teniendo en cuenta la experiencia de anteriores ocasiones, resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación, dentro del año 1992, de 10 becas a jóvenes investigadores.

La finalidad de las mismas es la de contribuir a la formación de jóvenes licenciados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada.

A tal fin, los adjudicatarios de la becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas dentro del marco de los distintos programas que el Centro de Investigaciones Sociológicas desarrolle a lo largo del año 1992.

Por cuanto antecede, el Centro de Investigaciones Sociológicas convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas a jóvenes investigadores, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española que se encuentren en posesión del título de Licenciado universitario.

Segunda.-Se podrán seleccionar hasta un máximo de 10 investigadores, que realizarán las tareas formativas y participarán en los trabajos de

los distintos Departamentos del Centro de Investigaciones Sociológicas, de acuerdo con el programa que a tal efecto se establezca.

Tercera.-Cada beca contará con una dotación de 1.200.000 pesetas. El abono de las mismas se realizará en diez mensualidades de 120.000 pesetas, durante el año 1992.

Cuarta.-El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá en cualquier momento revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera a satisfacción las tareas encomendadas.

Quinta.-Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle de Montalbán, 8, tercera planta, 28014 Madrid), en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante, incluyendo los trabajos y publicaciones científicas realizados.
- Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.
- Dos cartas de presentación de Profesores numerarios de Universidad de alguna de las áreas de Ciencias Sociales.

Sexta.-El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas nombrará una Comisión de tres Vocales, cuyos miembros tendrán la condición de Directores de Departamento del Centro de Investigaciones Sociológicas o Profesores numerarios en materia de Ciencias Sociales, que, presidida por él, valorará los méritos de los candidatos presentados y acordará la adjudicación de las becas. El fallo de la Comisión, que deberá producirse en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, será inapelable.

Séptima.-La Comisión podrá designar suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso en que se produjeran vacantes entre los adjudicatarios de las becas.

Octava.-La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 2 de enero de 1992.-El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, Joaquín Arango Vila-Belda.

BANCO DE ESPAÑA

494

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de enero de 1992

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,059	97,351
1 ECU	129,476	129,866
1 marco alemán	63,666	63,858
1 franco francés	18,642	18,698
1 libra esterlina	180,628	181,170
100 liras italianas	8,417	8,443
100 francos belgas y luxemburgueses	309,057	309,985
1 florin holandés	56,525	56,695
1 corona danesa	16,374	16,424
1 libra irlandesa	169,097	169,605
100 escudos portugueses	72,985	73,205
100 dracmas griegas	55,169	55,335
1 dólar canadiense	84,642	84,896
1 franco suizo	71,394	71,608
100 yenes japoneses	77,865	78,099
1 corona sueca	17,451	17,503
1 corona noruega	16,165	16,213
1 marco finlandés	23,360	23,430
100 chelines austriacos	904,643	907,361
1 dólar australiano	72,386	72,604